

AUTO

Radicado No. 700013121001-2015-00040-02

Sincelejo, enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras (Despacho Comisorio).
Solicitantes: Ignacio Manuel Pomares Rivera y otros
Opositor: Fidiar José Hernández Parra, Dalia Doria Romero y Zenith Pérez De La Ossa
Predio: “San Jorge”

Vista la nota secretarial que antecede y una vez oteado el plenario, encuentra esta judicatura que obra en el dossier informe favorable de condiciones de seguridad y orden público en las intermediaciones del inmueble denominado “San Jorge”, ubicado en el corregimiento de Almagra, municipio de Ovejas, departamento de Sucre, fechado 23 de mayo de 2022 y firmado por el Comandante del Departamento de Policía de Sucre; en cuanto a la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, esta allegó el informe deprecado en el auto de marzo 31 de 2022, que auxilió la comisión ahora en trámite, tendiente a determinar la existencia de segundos ocupantes en el predio y a establecer sus condiciones de vida, así como a ratificar la plena identificación del mismo; igualmente se recibió por parte del Fondo de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras, el informe del estado en que se encuentra la entrega de la compensación que le fue reconocida a la señora Dalia Esther Doria Romero, en su calidad de ocupante secundaria, por medio del memorial de abril 18 de 2022.

En ese orden, como quiera que, según lo informado por la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras, fue imposible entrar al predio el día de la visita programada para cumplir con lo ordenado por este despacho, toda vez que vía telefónica la señora Nataly Isabel Carriazo Arrieta, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.044.921.725 y tarjeta profesional N°. 257.260 del C. S. de la Judicatura, aseguró tener la representación judicial del caso e indicó que se encuentra a la espera del pronunciamiento del despacho judicial frente a varios recursos interpuestos que vinculan al predio “San Jorge” se convocará a reunión virtual de alistamiento para definir, con la participación de los opositores, los términos y condiciones de la entrega material del aludido predio.

Con esa finalidad, se citará para que asistan a la mentada reunión a los beneficiarios respectivos, a la señora Dalia Doria Romero, en su calidad de ocupante secundaria, al líder del equipo de administración del Fondo - Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras; al Ministerio Público y al Responsable Despliegue Estrategia Restitución de Tierras de la Policía Nacional, quien en esa oportunidad deberá actualizar la información de orden público atinente al predio objeto de entrega.

Igualmente, en la mencionada reunión se le pedirán las explicaciones pertinentes a la ocupante secundaria, en lo atinente a su negativa a que la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras cumpla con lo ordenado por esta célula judicial en el auto que auxilió la comisión de marras y al hecho de no desear ser atendida de la forma como ordenó la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena puesto que consultadas las actuaciones registradas por dicha sala en el Portal de Tierras, no hay solicitudes tendientes a que se module la orden proferida a su favor.

Finalmente, se procederá a reconocer personería para actuar en representación de los solicitantes y de la UAEGRTD al abogado José Ignacio Vergara Arrieta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.099.990.361, portador de la tarjeta profesional N° 256.923 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en la Resolución RB 00935 de 11 de agosto de 2022 expedida por la Dirección Territorial Bolívar de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras.

Por lo expuesto en precedencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señálese el día **lunes trece (13) de marzo de 2023**, a la hora judicial de **las dos y treinta (2:30 p.m.) de la tarde**, para llevar a cabo reunión virtual de alistamiento para la entrega del predio denominado *“San Jorge”*, ubicado en el corregimiento de Almagra, municipio de Ovejas, departamento de Sucre, el cual fue restituido a los señores Luis Eduardo Tovar Taboada y Yenira Isabel Chamorro De La Rosa; Tomás García Wilches y Dora Esther Navarro de García; Ignacio Manuel Pomares Rivero y Bienvenida Rosario Arias Díaz; William Edilberto Pomares Rivero y Luz Mary Rodríguez Causado; Alfredo Rafael Navarro Pacheco; Manuel del Cristo Zúñiga Pedraza y Gregoria Rivero García.

SEGUNDO: Téngase al abogado José Ignacio Vergara Arrieta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.099.990.361, portador de la tarjeta profesional N° 256.923 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los señores Luis Eduardo Tovar Taboada y Yenira Isabel Chamorro De La Rosa; Tomás García Wilches y Dora Esther Navarro de García; Ignacio Manuel Pomares Rivero y Bienvenida Rosario Arias Díaz; William Edilberto Pomares Rivero y Luz Mary Rodríguez Causado; Alfredo Rafael Navarro Pacheco; Manuel del Cristo Zúñiga Pedraza y Gregoria Rivero García, de conformidad con lo establecido en la Resolución RB 00935 de 11 de agosto de 2022 expedida por la Dirección Territorial Bolívar de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras.

TERCERO: por Secretaría **librense** las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b195a4b191edf53151c44fba48f96e4f5c14f9e81ac256fc0ed11badb0ca9f7**

Documento generado en 13/01/2023 11:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>